



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Colombia

ACUERDO No. 755

Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
-SAGRILAFT-

EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo adoptar a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad (Estatutos N°. 116, literal a).
2. Que el 04 de mayo de 2020, mediante el Acuerdo 692 del Consejo Directivo Universitario se expidió la Política de Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, como una iniciativa de Buen Gobierno Universitario y con el fin de fortalecer los procesos administrativos en relación con la prevención del riesgo.
3. Que, de acuerdo con los cambios en la dinámica de la Universidad, las modificaciones y ajustes normativos sobre la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y atendiendo a las recomendaciones de la Auditoría Interna, se realizó un proceso de revisión, evaluación y actualización de la Política Sarlaft para generar una actualización de la misma con el enfoque Sagrilaft, la cual fue revisada por el Comité de Habeas Data y Cumplimiento.
4. Que la actualización de la Política Sagrilaft fue presentada por el Secretario General y la Oficial de Protección de Datos y Compliance, al Consejo Directivo Universitario en la sesión del día 24 de julio de 2024, Acta 958, en el cual los miembros del Consejo Directivo Universitario expresan su consenso sobre la actualización y aprobación del documento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Expedir la actualización de la Política del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – Sagrilaft, para la Pontificia Universidad Javeriana, según el texto considerado y aprobado en la reunión del Consejo Directivo Universitario, Acta 958 del 24 de julio de 2024.

POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA
- SAGRILAFT -

2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVO.....	4
3.	ALCANCE	4
4.	DEFINICIONES.....	5
5.	REFERENCIA NORMATIVA.....	7
6.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT Y SUS FUNCIONES	7
6.1	Consejo Directivo Universitario.....	7
6.2	Comité de Habeas Data y Cumplimiento.....	7
6.3	Oficial de Cumplimiento.....	8
6.4	Auditoría Interna.....	8
6.5	Empleados	8
6.6	Comité de Auditoría.....	8
7.	METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	9
7.1	Identificación	9
7.2	Medición y evaluación	9
7.3	Control.....	9
7.4	Monitoreo.....	9
7.5	Matriz de riesgo.....	10
8.	PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES	10
8.1	Vinculación de empleados administrativos y profesores.....	11
8.2	Vinculación de partes, proveedores y terceros	11
8.3	Vinculación de Donantes.....	12
8.4	Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S)	12
9.	CONTROLES OPERATIVOS.....	12
9.1	Controles en documentos vinculantes	12
9.2	Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.....	13
9.3	Procedimiento de Manejo de Dinero en Efectivo.....	13
10.	MONITOREO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SAGRILAFT	13
11.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	14
12.	DOCUMENTOS ASOCIADOS	14

1. INTRODUCCIÓN

Para La Universidad es muy importante dar cumplimiento a las disposiciones legales y directrices sobre las buenas prácticas enfocadas a la prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo cual, a continuación, se relacionan las principales conductas promovidas por la Universidad a efectos de mitigar este riesgo:

- La Universidad Javeriana está comprometida con la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo cual, dará cabal cumplimiento a los lineamientos internos que regulen el tema, y a las directrices normativas que le sean aplicables.
- Las disposiciones sobre prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados administrativos y profesores de la Universidad.
- Es prioridad establecer una cultura de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consecuencia, es deber de todos los empleados participar en la formación de la cultura a través de su compromiso por la prevención del riesgo en los procesos que lideran o intervienen, asistir a las sensibilizaciones y reportar cualquier tipo de operación o antecedente sospechoso o inusual.
- Todos los empleados deben actuar en el desarrollo de sus funciones alineados con el Código de Buen Gobierno y los principios éticos institucionales, debiendo reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual o sospechosa que pueda implicar una operación de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Todas las relaciones contractuales que establezca la Universidad deberán dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la presente Política, y en aquellas que la desarrollen.

2. OBJETIVO

La presente Política establece los lineamientos generales aplicables a la Pontificia Universidad Javeriana para realizar una adecuada administración y mantenimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas destructivas de destrucción masiva, también denominado como SAGRILAFT, previniendo cualquier operación asociada a éste riesgo que puedan desencadenar en consecuencias de carácter legal, reputacional y sancionatorio dando cumplimiento a las disposiciones legales, estando alineada con la política del Estado en la lucha contra éstos delitos.

La presente política es una herramienta que permitirá gestionar un autocontrol y tomar decisiones basadas en información completa y en cumplimiento de las normas vigentes, con un enfoque de mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, evitando que la Universidad sea empleada utilizada como un instrumento para llevar a cabo actividades ilícitas asociadas a estos riesgos.

3. ALCANCE

Las disposiciones contempladas en la presente Política son aplicables a todos los procesos que impliquen la vinculación con la Universidad de empleados, contratistas, partes, proveedores y terceros, que pueden actuar en nombre propio o en representación de terceros.

4. DEFINICIONES

- **Beneficiario Final:** Es la persona natural o jurídica que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente sobre una persona jurídica¹. Se entenderá que el beneficiario final de la Universidad es el representante legal.
- **Código de Buen Gobierno:** Es el documento que incorpora directrices generales fundamentadas en las disposiciones jurídicas, las orientaciones, las políticas, las directrices, las normas y los procedimientos adoptados para asegurar la transparencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las actividades administrativas y de la gestión relacionada con las actividades académicas y del medio universitario.
- **Debida Diligencia:** Es el procedimiento para realizar la evaluación y verificación de los riesgos asociados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva que se pueden presentar en algunos procesos de la Universidad, con el fin de proporcionar coberturas y soluciones de acuerdo con las actividades desarrolladas a fin de mitigar los riesgos.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el procedimiento que se lleva a cabo que implica la aplicación de medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de las contrapartes para el desarrollo de un vínculo con la Universidad, identificando de manera más amplia su operación.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** La Financiación del Terrorismo está definida por el Código Penal como aquella actividad realizada directa o indirectamente para proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos o promover, organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a grupos de delincuencia organizada, o grupos al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros².
- **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable³.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Gestión Humana:** Hace referencia a la Dirección de Gestión Humana de la Sede Central y la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Seccional de Cali.
- **Lavado de Activos (LA):** El lavado de activos se define como “(...) el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos y el dinero generados de sus actividades de naturaleza ilícita. En términos prácticos, es el proceso de

¹ Tomado de la Circular Externa No. 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades

² Código Penal Colombiano. Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.

³ Tomado de la Circular Externa No. 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades

hacer que el dinero parezca lícito o legal, es decir que su origen es admisible por las normas o por la ley, haciendo que las organizaciones criminales o delincuenciales puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mimos (...)»⁴.

- **Listas Vinculantes/Restrictivas:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas)⁵.
- **Matriz de riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a la Universidad, identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se puede ver expuesta conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona que está a cargo del programa de Cumplimiento en la Universidad, teniendo como eje principal de su labor la promoción y desarrollo de procedimientos de prevención y actualización, relacionados con la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Operación Inusual:** Son aquellas operaciones cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad ordinaria o normal del tercero, que por sus características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios. Es aquella operación que no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Operación Sospechosa:** Son aquellas operaciones inusuales que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechoso.
- **Parte:** Persona natural o jurídica que contrata la prestación de servicios de la Universidad. Los estudiantes se consideran dentro de esta definición.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPS):** Las Personas Expuestas Políticamente son aquellos individuos que cumplen o han cumplido funciones públicas tanto en Colombia como a nivel internacional.
- **Riesgo:** Es la posibilidad de que exista una pérdida o daño que puede sufrir la Universidad al ser empleada como un instrumento para el lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a través de operaciones de tipo financiero. Su impacto generaría la materialización de los riesgos de carácter legal, reputacional, operativo o de contagio, exponiendo a la Universidad directa o indirectamente a un efecto económico de carácter negativo.

Los riesgos pueden ser categorizados en los siguientes tipos⁶:

- **Riesgo de Contagio:** Entendido como la posibilidad de que la institución pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica, a causa de la acción propia de una persona relacionada o asociada a ella.

⁴ Tomado de La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

⁵ Tomado de la Circular Externa No. 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades

⁶ Sintura Francisco y Otros (2014). Sistema de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Pp. 81

- **Riesgo Legal:** Entendido como la posibilidad de que la institución sea sancionada o condenada al pago de indemnizaciones.
- **Riesgo Operativo:** Comprendido como la posibilidad de sufrir pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales.
- **Riesgo Reputacional:** Definido como la posibilidad de que el nombre y la imagen institucional se vea menoscabada.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante de riesgo después de aplicar los controles.

5. REFERENCIA NORMATIVA

Si bien la Universidad no es una institución vigilada por la Superintendencia de Sociedades, bajo el marco de Buen Gobierno Universitario y procurando la mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se ha tomado como base los siguientes lineamientos para la adopción de un sistema de mitigación de los riesgos LA/FT/FPDAM:

- Ley 1121 de 2006. En su artículo 20 se establece el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales que son vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional.
- Ley 1186 de 2009. Por medio de la cual se aprueba el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos – GAFISUD”.
- Circular Externa expedida por la Superintendencia de Sociedades No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, por la cual se realiza una modificación integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- Lineamientos del GAFI y GAFILAT para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT Y SUS FUNCIONES

La Universidad ha adoptado la siguiente estructura organizacional con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales e internas en relación con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva.

6.1 Consejo Directivo Universitario

El Consejo Directivo Universitario será el encargado de realizar la aprobación de la política SAGRILAFT y tomar decisiones particulares del sistema cuando haya lugar a ello.

6.2 Comité de Habeas Data y Cumplimiento

El Comité de Habeas Data y Cumplimiento será el encargado de:

- i) Estudiar los resultados de la evaluación de riesgos, y revisar y validar los planes de acción correspondientes que presente el Oficial de Cumplimiento;

- ii) Revisar y analizar el informe de gestión que presente el Oficial de Cumplimiento;
- iii) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad para el desarrollo de sus funciones;
- iv) Prestar apoyo efectivo y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT;
- v) Asegurar que las actividades desarrolladas en el SAGRILAFT queden debidamente documentadas bajo parámetros de seguridad de la información;
- vi) Conocer y emitir conceptos en relación con las debidas diligencias intensificadas que presente el Oficial de Cumplimiento;
- vii) Realizar seguimiento a las actualizaciones normativas y validar los elementos que requieran ser actualizados por la Universidad en el SAGRILAFT.

6.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá velar por el cumplimiento y adecuado desarrollo de los lineamientos asociados al cumplimiento del SAGRILAFT, ante lo cual deberá:

- i) Realizar un informe de gestión anual el cual será presentado al Comité de Habeas Data y Cumplimiento;
- ii) Deberá promover la actualización del SAGRILAFT de acuerdo con las directrices legales y con los lineamientos internos, adoptando los correctivos necesarios para su buen funcionamiento;
- iii) Promoverá un programa de capacitación para los empleados de la Universidad y la formación de los empleados que tienen las funciones de control y verificación de antecedentes en el sistema para la vinculación de terceros;
- iv) Atender los requerimientos de la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal en los temas relacionados con el SAGRILAFT y proponer los planes de acción y medidas correctivas a que hubiere lugar;
- v) Realizar seguimiento a la efectiva ejecución y monitoreo de los controles contemplados en el sistema, además de emitir conceptos relacionados con la vinculación de terceros;
- vi) Realizar y actualizar la matriz de riesgo del SAGRILAFT.
- vii) Atender las solicitudes de las unidades en relación con la verificación de antecedentes y emitir concepto de viabilidad en la vinculación de terceros.

6.4 Auditoría Interna

La Auditoría Interna de la Universidad deberá realizar por lo menos cada dos años una auditoría de revisión a la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir como fundamento para que el Oficial de Cumplimiento puedan determinar las deficiencias del sistema y las acciones correctivas que haya lugar. El resultado de la auditoría deberá ser comunicado al Comité de Auditoría.

6.5 Empleados

Todos los empleados de la Universidad deberán dar cabal cumplimiento a la política SAGRILAFT, reportando cualquier antecedente, evento o actividad que se considere inusual o sospechosa y que pueda estar vinculado con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6.6 Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría conocerá de los eventos o casos que afecten directamente el SAGRILAFT y que, por consideración del Comité de Habeas Data y Cumplimiento deban ser informados.

7. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

7.1 Identificación

La Universidad deberá identificar los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a través de su evaluación y control, adoptando la metodología de gestión de riesgos que se encuentra documentada en el Manual de Gestión de Riesgos de la Sede Central y de la Seccional de Cali.

La identificación del riesgo es el proceso mediante el cual la Universidad determina un riesgo y lo define, asociando las casusas que se vinculan con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en relación con los tipos de riesgo legal, de contagio, reputacional y operativos de la Universidad, para posteriormente realizar la valoración del riesgo en su impacto y frecuencia y así tener un riesgo inherente identificado y valorado adecuadamente.

Para realizar la identificación del riesgo, la Universidad deberá:

- i) Clasificar los factores de riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con su actividad económica
- ii) Establecer la metodología para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados
- iii) Se debe realizar la individualización de los factores de riesgo
- iv) Establecer la periodicidad y relevancia de las medidas de debida diligencia

7.2 Medición y evaluación

La Universidad deberá medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso en que llegue a materializarse. La Universidad deberá establecer su perfil de riesgo inherente a través de las mediciones de los factores de riesgo y en los riesgos asociados, por lo cual debe:

- i) Establecer una metodología para la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de que pueda determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de que el riesgo se materialice.
- ii) Tener mediciones o evaluaciones del riesgo LA/FT/FPADM por los factores de riesgo identificados

7.3 Control

La Universidad deberá tomar las medidas razonables que le permitan controlar el riesgo inherente al cual se ve expuesta. Como resultado de la aplicación de los controles la Universidad podrá establecer su perfil de riesgo residual. El control debe estar enfocado en la eficacia, esto es, en la disminución de la probabilidad de materialización del riesgo y del impacto en caso de que ello suceda.

Con el fin de controlar el riesgo LA/FT/FPADM la Universidad tendrá una matriz de riesgo en el cual se documentarán los mecanismos de control y su aplicación en los factores de riesgo que han sido identificados.

7.4 Monitoreo

El monitoreo permite que la Universidad pueda desarrollar actividades de vigilancia respecto del perfil de riesgo y en general en la detección de actividades u operaciones que puedan ser inusuales o sospechosas.

Para ello, se deberá:

- i) Realizar un seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y el riesgo residual de cada uno de los factores de riesgos y riesgos asociados.

- ii) Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos, deberán funcionar de manera oportuna, efectiva y eficiente.
- iii) Asegurarse que los niveles de riesgo residual estén en los niveles de aceptación que haya establecido la Universidad.

7.5 Matriz de riesgo

La matriz de riesgo será el documento que permite evidenciar el proceso de identificación, medición y evaluación, control y monitoreo que se realiza en cada uno de los factores de riesgo y riesgos asociados. Asegura que la Universidad pueda tener documentados los riesgos identificados para realizar sobre ellos una adecuada gestión y control, fortaleciendo el desarrollo de actividades de prevención a través del adecuado y oportuno tratamiento de los riesgos.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

La Universidad entiende la importancia de realizar actividades de conocimiento de las contrapartes antes de realizar cualquier tipo de vinculación comercial o contractual.

Para ello se ha establecido el deber de conocerlas de manera previa a su vinculación con el propósito de validar que no tengan actividades vigentes relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De acuerdo con lo anterior, para la vinculación de contrapartes se deberá dar cumplimiento a los siguientes elementos:

- Realizar una validación de los antecedentes de la persona natural o jurídica a ser vinculada, a efectos de verificar que no cuente con una relación activa que lo vincule o relacione directamente con actividades asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o antecedentes de tipo penal.
- Cualquier duda respecto de los antecedentes y de la viabilidad de la vinculación deberá ser consultada con el Oficial de Cumplimiento, dando aplicación al Procedimiento de Control de Antecedentes.
- La Universidad se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación, vínculo comercial, contractual o jurídico, en aquellos eventos en los cuales se pueda establecer a través de un proceso de debida diligencia, que la vinculación puede generar un riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y que, como consecuencia de ello, implique la materialización de un riesgo reputacional, legal, operativo o de contagio para la Universidad.
- La Universidad se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación, vínculo comercial, contractual o jurídico, en aquellos eventos en los cuales se determine que la persona natural o jurídica está siendo, o ha sido investigada o sancionada por alguna autoridad nacional o internacional por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Ningún empleado de la Universidad podrá autorizar operaciones o relaciones comerciales con una persona natural o jurídica que se encuentre incluida en la lista OFAC y/o en la lista ONU, o cuando aparezca en listas nacionales cuando tengan antecedentes de delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o conexos.
- El uso del aplicativo para la consulta en listas restrictivas o vinculantes tiene carácter confidencial, quedando prohibida cualquier práctica que implique el préstamo o socialización de usuarios o contraseñas para acceder en el sistema por parte de personas que no tengan el rol asignado para

realizar las consultas. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el uso del aplicativo por parte de los usuarios autorizados es de uso institucional únicamente.

- El Oficial de Cumplimiento es la persona a cargo de administrar, crear y eliminar usuarios de la plataforma de consultas, y realizará el seguimiento y monitoreo de las mismas.
- La Universidad se abstendrá de promover relaciones comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas que no entreguen todos los soportes documentales que soporten su identificación, o que, al realizar la revisión documental, se haya podido establecer la falsedad o adulteración en la información entregada.

8.1 Vinculación de empleados administrativos y profesores

El área de Gestión Humana velará por el cumplimiento en la implementación de controles para conocer a los candidatos que suplirán vacantes administrativas y de profesores dentro de la Universidad. De acuerdo con ello, se delegará la función de control a una persona de Gestión Humana, quien contará con la autorización de acceder al aplicativo de consulta de antecedentes.

El control será ejecutado preferiblemente en el momento en el cual se tenga una cantidad plural de candidatos que serán objeto de análisis por parte del área a cargo de la contratación, y en todos los casos previo envío de la terna final al jefe inmediato.

En el evento en el cual las Facultades adelanten revisiones de candidatos para suplir vacantes de profesores cátedra, deberán realizar la consulta antes de remitir la documentación a Gestión Humana.

La Universidad se abstendrá de continuar con procesos de selección de personas que presenten investigaciones o estén vinculados a los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos conexos.

En todos los casos, una vez se haya firmado el documento contractual entre las partes, la Universidad podrá realizar la validación y verificación de antecedentes en cualquier momento durante el desarrollo de la relación contractual.

8.2 Vinculación de partes, proveedores y terceros

El conocimiento de los clientes, proveedores y terceros es muy importante para la Universidad dado que se constituye en un mecanismo de control frente al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El conocimiento de quienes se vincularán a la Universidad para el desarrollo de diferentes negocios comerciales y contractuales es una medida que disuade a aquellos implicados en delitos o actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para abstenerse de querer hacer parte de un vínculo comercial con la Universidad.

Así mismo, permite a la Universidad que, mediante un procedimiento riguroso, pueda analizar no sólo la idoneidad del cliente, proveedor o tercero, sino que es un primer acercamiento en el que se puede decidir sobre la viabilidad o no de su vinculación.

La Universidad entiende que los controles son efectivos en medida que los mismos son aplicados de manera previa a la ejecución del negocio, por lo tanto, no será tolerable que la Universidad gestione vínculos comerciales sin que exista previamente una revisión del cliente, proveedor o tercero que permita certificar su idoneidad.

La actividad de revisión de antecedentes es esencial dentro de un modelo de gestión de riesgos, dado que omitirlo generaría una brecha de seguridad y la Universidad quedaría expuesta a riesgos de tipo reputacional y de contagio que pueden dañar su buen nombre.

Adicionalmente, es importante que exista un adecuado monitoreo tanto de clientes como de proveedores vinculados, y considerando que las verificaciones de antecedentes y listas no tienen vigencia, se recomienda aplicar los controles en los siguientes escenarios:

- i) Cuando se presenten modificaciones contractuales.
- ii) Cuando se evidencie que existen cambios en los representantes legales, miembros de la junta directiva, accionistas o existe un cambio en la razón social.

La aplicación de los controles estará a cargo de las áreas que llevan a cabo la creación de proveedores o clientes en los sistemas de la Universidad.

Así mismo, tendrán la facultad de realizar consultas las unidades que realizan el trámite de vinculación de clientes como lo es: la Oficina de Donaciones, la Oficina de Compras, la Oficina de Apoyo Financiero, Educación Continua, Consultoría, Dirección de Egresados, Dirección de Asuntos Internacionales.

En los procesos de contratación, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Contratación y en la aplicación del control de acuerdo a lo que en éste se estipula.

8.3 Vinculación de Donantes

Dentro del proceso de donaciones, será esencial realizar un control sobre antecedentes, de manera previa al recibo del dinero o bienes que constituye la donación de los donantes que pueden ser personas jurídicas o naturales. Todos los donantes deberán ser plenamente identificados.

La consulta del donante deberá realizarse en todos los casos y de manera previa, cuando se tramiten donaciones directas, online y a través de convenios o acuerdos.

La verificación de antecedentes y los lineamientos de consulta de acuerdo con los montos de las donaciones serán estructurados directamente dentro de los procesos que lidera la Oficina de Donaciones de la Universidad, o quien haga sus veces, quienes definirán los escenarios de consulta, determinados por el riesgo que exista en el procedimiento.

En todos los casos, la Oficina de Donaciones deberá realizar una consulta semestral masiva de los donantes vinculados, sean o no recurrentes, con el fin de realizar un monitoreo oportuno de antecedentes evitando la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

8.4 Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S)

De acuerdo con el objeto social de la Universidad y el interés en la promoción de la educación, se ha determinado que ésta tolerará la vinculación de personas expuestas políticamente en los escenarios académicos.

La Universidad reconoce que, en el ámbito académico es muy importante contar con puntos de vista de personas naturales que están o han estado vinculadas con cargos públicos nacionales o internacionales, ya que valora su experiencia dentro del ámbito laboral para hacer un aporte académico y educativo dentro de los escenarios que promueve la Universidad.

9. CONTROLES OPERATIVOS

La Universidad deberá dar cumplimiento al "Procedimiento de Consulta de Antecedentes" para la creación de los terceros.

9.1 Controles en documentos vinculantes

La Universidad contempla en las minutas de sus acuerdos, convenios y contratos una cláusula de obligatorio cumplimiento para los terceros enfocada en la mitigación del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

9.2 Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

En el caso en el cual la persona natural o jurídica que ha sido consultada, evidencia antecedentes que estén asociados a las listas restrictivas, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento para que éste pueda realizar el proceso de debida diligencia y/o debida diligencia intensificada, en el cual se deberá tener en cuenta: i) la identificación de la contraparte (empleados, clientes, proveedores, terceros) y verificar su identidad desde diferentes fuentes de información; ii) si se trata de una persona jurídica se debe verificar la estructura; iii) entender y obtener la información asociada al propósito de la relación comercial o contractual y iv) se podrá solicitar un concepto sobre conocimiento de la contraparte al proveedor de listas restrictivas o de antecedentes.

Toda debida diligencia intensificada será presentada por el Oficial de Cumplimiento al Comité de Habeas Data y Cumplimiento.

En todos los casos en que se presenten antecedentes en las listas vinculantes quien está ejecutando el control deberá: i) suspender el proceso de vinculación hasta tanto se tenga concepto favorable de dar continuidad al mismo por parte del Oficial de Cumplimiento; ii) suspender cualquier operación que la Universidad esté ejecutando hasta tanto se tenga el resultado de la debida diligencia intensificada y iii) no se debe informar o advertir al tercero sobre el resultado de la consulta.

9.3 Procedimiento de Manejo de Dinero en Efectivo

La Universidad en cada una de sus sedes tiene procedimientos en la Vicerrectoría Administrativa, relacionados con el manejo de efectivo para los temas asociados al recaudo por diferentes tipos de actividades, entre los cuales se encuentran sin limitarse a: servicios generales, ingresos de cafeterías, mercadería, tiendas y parqueadero.

Por regla general, los pagos que se reciben por concepto de recaudo de matrícula o pago por prestación de servicios ofrecidos por la Universidad deben ser electrónicos o a través del sistema financiero, limitando de esta forma cualquier tipo de manejo de efectivo en las unidades.

10. MONITOREO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SAGRILAF

La Universidad está comprometida con la mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM, por lo cual, implementará mecanismos de control para las operaciones, los cuales están enfocados a detectar elementos que puedan razonablemente dar a entender que la operación puede generar un riesgo para la Universidad.

De acuerdo con ello, se realizarán dos monitoreos masivos anuales en los cuales se realizará la verificación de todos los terceros creados en el sistema de la Universidad. La validación periódica permite que la Universidad cuente con puntos de control que le permita evaluar la idoneidad de sus clientes, empleados, proveedores y terceros mitigando el riesgo reputacional. Como resultado de estos monitoreos, y en el evento en el cual se detecten antecedentes algún tercero, se deberán seguir los lineamientos establecidos en el "Procedimiento de Consulta de Antecedentes"

Por otra parte, es importante establecer que todos los empleados deben estar comprometidos con el cumplimiento de las directrices y controles que incorpora esta Política, y deberán reportar sin dilación alguna al Oficial de Cumplimiento, cualquier evento sospechoso en relación con las operaciones de la Universidad que puedan llevar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM.

alguna al Oficial de Cumplimiento, cualquier evento sospechoso en relación con las operaciones de la Universidad que puedan llevar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM.

La Universidad mantendrá en reserva la información que obtenga de las contrapartes, como consecuencia de las solicitudes particulares de información. Todos los empleados guardarán reserva sobre los requerimientos, resultados de antecedentes o inspecciones que puedan ser adelantadas en virtud de los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Universidad entiende que la gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva es un elemento importante dentro del desarrollo de la operación de la Universidad, por lo cual, se incorporará dentro del proceso de inducción un curso general de conceptos sobre gestión del riesgo y el modo de actuar de la Universidad en ellos, y adicionalmente, un curso que será promovido anualmente para todos los empleados de la Universidad en donde se les sensibilizará sobre los principales conceptos asociados al SAGRILAFT.

12. DOCUMENTOS ASOCIADOS

La presente Política se complementa con el “Procedimiento de Consulta de Antecedentes”, y con los demás documentos asociados a la prevención del riesgo y conducta ética.

ARTÍCULO SEGUNDO – Que la actualización a la Política Sagrilaft, entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.

Dado en Bogotá, D.C., el 8 de agosto de 2024.


LUIS FERNANDO MÚNERA CÓNGOTE, S.J.
Presidente del Consejo Directivo Universitario


JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario del Consejo Directivo Universitario